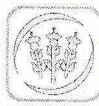




CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México a 29 de febrero de 2016
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 601 /2016

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 1 ÁRBOL(ES)
EN PREDIO PRIVADO
No. FOLIO: 18,816/2016

C. MARIA LUISA RIVERA HERNANDEZ (AFECTADA)

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 21 de enero de 2016, mediante folio 18,816/2016, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, en

de esta Delegación. CABE HACER MENCION QUE SE CUENTA CON AUTORIZACION DEL LIC. LEONARDO FRANCISCO OBREGON ANISZ PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL ARBOL (CDA. RINCONADA TLACOPAC CASA No. 4,

I.- El día 27 de enero de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 1 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.5

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	FRESNO/FRAXINUS UHDEI		DENTRO DEL PREDIO. AFECTANDO AL # 264 DE LAS FLORES	12	40	8	BUENA	RAMAS HACIA EL # 264	P	ARBOL QUE SE PROYECTA HACIA PREDIO DEL SOLICITANTE CON FRONDA ABIERTA HACIA ÁREA DE ESTACIONAMIENTO

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canarie esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150
Tel. 551 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



14:15 hrs.

Recibi para ministrar
Diana = 11-01-17=



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón
GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 1 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en

ACCIONES: PODA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
FRESNO/FRAXINUS UHDEI	PODA DE REDUCCION DE COPA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

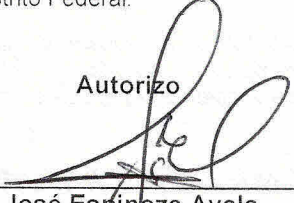
Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio DAO/DGSU/DPCMA/600/2016 de fecha 26 de febrero de 2016, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizo



José Espinoza Ayala
Director de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

* REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

* NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C.c.p. Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx)
DPCMA
expediente

JEA/lsv*

AUTO/2:2



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

